



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

INFORME

Asunto: Liquidación Presupuesto ejercicio 2.015.

Por cuanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 89 y siguientes del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1.988, y las reglas concordantes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, han sido confeccionados los estados demostrativos de la liquidación correspondiente al ejercicio de 2.015, a lo que procedería su aprobación por la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento, si bien antes considero conveniente realizar el siguiente análisis económico-financiero.

En principio se advierte la existencia de unos derechos reconocidos netos por un importe total de 21.605.836,74 euros, de los cuales 20.022.955,70 euros corresponden a los capítulos que constituyen los recursos por operaciones corrientes del presupuesto municipal, importe superior en 1.371.811,70 euros, a las previsiones iniciales por los mismos conceptos, ello debido fundamentalmente a la existencia de unos derechos reconocidos netos por todos los capítulos por operaciones corrientes, excepto por el capítulo 5 (Ingresos Patrimoniales), por importes superiores a las previsiones iniciales y que así se reflejan en el oportuno estado de liquidación del presupuesto que se adjunta como documentación integrante del expediente de la liquidación del Presupuesto objeto de informe.

Si analizamos los derechos reconocidos netos de los capítulos 6 y 7, los cuales constituyen los recursos por operaciones de capital, los cuales se encuadran dentro de las operaciones no financieras, vemos como éstos han supuesto un incremento, respecto de lo presupuestado inicialmente, de 92.965,30 euros.

Haciendo una comparativa de los dos últimos ejercicios económicos (2.015 respecto a 2.014) vemos como los derechos reconocidos netos han sufrido una disminución, en concreto de 938.285,08 euros, fruto de las operaciones corrientes.

De otro lado, las obligaciones reconocidas netas han sufrido un incremento, en la cantidad de 421.391,45 euros, lo cual obedece fundamentalmente al mayor importe en este ejercicio económico de los gastos correspondientes a los capítulos 1 (Gastos de Personal), los cuales han sufrido un incremento, respecto a los de 2.014, de 854.035,00 euros; a los correspondientes al capítulo 2 (Gastos en Bienes Corrientes y Servicios), con un incremento de 284.232,41 euros, respecto a los de 2.014; y a los capítulos 8 (Activos Financieros) y 9 (Pasivos Financieros), por un importe de 27.860,00 euros y 14.632,28 euros, respectivamente, más en 2.015 respecto a 2.014.

El importe de los remanentes a incorporar con cargo al Exceso de Financiación Afectada, pone de manifiesto, que durante el presente y anteriores ejercicios



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

económicos, se ha obtenido la financiación de proyectos de inversiones, los cuales, sin embargo, no se han ejecutado totalmente en este año, lo que nos lleva a que dichos saldos deberán ser incorporados al próximo ejercicio económico para su ejecución.

Realizando un estudio del estado de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos, que nos ocupa, podemos ver cómo los derechos liquidados por operaciones corrientes (capítulos 1 a 5 de ingresos) superan a las obligaciones liquidadas por las mismas operaciones (capítulo 1 a 4 de gastos) en la cantidad de 2.063.691,99 euros, lo cual viene a poner de manifiesto que la gestión realizada, desde un punto de vista presupuestario, ha sido la acertada; ya que lo que suele ocurrir en un presupuesto no elaborado con arreglo a la realidad, y lo que puede provocar la entrada en una situación económica complicada, es la no ejecución del subpresupuesto corriente de ingresos; y, es más, viene a poner de manifiesto, que el presupuesto elaborado y ejecutado en su día, fue realizado de forma coherente y realista, sin incluir objetivos que no pudiesen ser cumplidos, desde el punto de vista de los recursos ordinarios del presupuesto.

Continuando con la comparativa, y en concreto con la de las operaciones que podemos denominar como financieras o presupuesto financiero, es decir ejecución de los capítulos 8 y 9 de gastos e ingresos, vemos que se obtiene lo que podemos definir, en términos de estabilidad presupuestaria, como un superávit financiero, lo cual se produce cuando las obligaciones reconocidas por dichos capítulos superan a los derechos reconocidos por los mismos, es decir que se ha amortizado más deuda financiera que la generada.

Suma Capítulos 8 y 9 de Gastos: 1.345.140,80 euros.

Suma Capítulos 8 y 9 de Ingresos: 867.065,74 euros.

Resultado: Superávit Financiero en 478.075,06 euros.

A tenor de los datos resultantes nos encontramos con un **Resultado Presupuestario del Ejercicio**, antes de ajustes, **positivo en 152.213,51 euros**; al que efectuándole los ajustes preceptuados por la normativa contable vigente, nos arroja un **Resultado Presupuestario Ajustado positivo de 1.647.645,52 euros**. Tal dato denota que los ingresos generales (no afectados) imputables al ejercicio han sido capaces de financiar las obligaciones generales (no afectadas) imputables al ejercicio.

Por otro lado, podemos decir que ciertamente se crea un subpresupuesto latente que es el correspondiente a los gastos con financiación afectada, que no obedece sino a que es probable que a lo largo del tiempo, en cada ejercicio, el gasto realizado vaya a un ritmo más rápido o más lento que el flujo de ingresos afectados; ello significa, en definitiva, la existencia de situaciones parciales de déficit o superávit de financiación, respectivamente, del gasto al que los ingresos están afectados. Estos déficit o superávit temporales, son los que la normativa contable denomina como desviaciones de financiación (negativas o positivas, respectivamente).

Tal operatividad de los ajustes quizá se observe más claramente en el que determina, asimismo, la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local respecto



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

del importe del Remanente de Tesorería que se haya utilizado durante el ejercicio, para financiar gastos de modificaciones de crédito. Como venimos viendo, la razón de este ajuste estriba en que, calculado el Resultado Presupuestario como diferencia entre derechos y obligaciones reconocidos durante el ejercicio, mientras entre las obligaciones se incluirán todas (por tanto, también las reconocidas con cargo a créditos incrementados y financiados con Remanente de Tesorería), entre los derechos reconocidos no se ha incluido la parte de Remanente que ha financiado las obligaciones reconocidas con cargo a los créditos incrementados y financiados con aquél, porque el Remanente de Tesorería era un recurso ya disponible por el que no se reconocen derechos durante el ejercicio. De ahí la necesidad de ajustar el Resultado Presupuestario, incrementándolo por el importe del Remanente de Tesorería que ha de financiar tales gastos.

Por su parte, respecto del cálculo del **Remanente de Tesorería**, éste se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación, todo ello a partir de los datos que en fin de ejercicio figuran en la contabilidad, antes del cierre de la misma.

En cuanto al cálculo efectivo del mismo observamos unos fondos líquidos de Tesorería de 6.429.534,37 euros, unos derechos pendientes de cobro por importe de 10.329.458,56 euros, unas obligaciones pendientes de pago de 6.047.026,15 euros y unas partidas pendiente de aplicación por importe de 252,43 euros, todos ellos a fecha 31 de diciembre de 2.015; de lo que se deduce que el **Remanente de Tesorería Total asciende a 10.712.219,21 euros.**

El Remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales se determina minorando el Remanente de Tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio, se consideren de difícil o imposible recaudación (saldos de dudoso cobro) y en el exceso de financiación afectada producido.

El importe de los saldos de dudoso cobro viene dado por la parte del saldo de la cuenta 490 "Deterioro de Valor de Créditos", que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del Remanente de Tesorería; siendo, para el caso que nos ocupa, su importe de 4.501.253,90 euros, según informe emitido por el Tesorero Municipal, con fecha 22 de los corrientes.

Sobre este importe correspondiente a los Saldos de Dudoso Cobro, y como pone de manifiesto el Tesorero Municipal en su informe, el criterio utilizado para el cálculo de éste ha sido el porcentaje mínimo establecido en el artículo 193.bis del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tras la modificación sufrida por este texto legal según la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

El referido artículo 193.bis establece que los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación serán los porcentajes que como mínimo se establecen a continuación:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación (en el caso que nos ocupa 2013, 2014), se minorarán, como mínimo, en un 25%.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación (en el caso que nos ocupa 2012), se minorarán, como mínimo, en un 50%.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación (en el caso que nos ocupa 2010 y 2011), se minorarán, como mínimo, en un 75%.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación (en el caso que nos ocupa 2009 y anteriores), se minorarán en un 100%.

En cuanto al exceso de financiación afectada, éste está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio, calculadas conforme a la regla 29 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, siendo su importe para el caso que nos ocupa de 2.663.131,67 euros.

De todo lo expuesto hasta el momento se deduce que el importe del **Remanente de Tesorería para Gastos Generales antes de ajustes del ejercicio 2.015 asciende a la cantidad de 3.547.833,64 euros.**

Este funcionario considera que, si bien, para el cálculo de la magnitud presupuestaria que se conoce como Remanente de Tesorería no sería necesario realizar ningún ajuste, según lo establecido en la Instrucción de Contabilidad del Modelo Normal de Contabilidad Local, sin embargo, para poder obtener una información mucho más exacta desde el punto de vista de los recursos disponibles, a efectos de estabilidad presupuestaria, es necesario realizar los siguientes ajustes sobre el importe resultante del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, los cuales serán minorados en:

1.- Importe del saldo de la cuenta 413 (Acreedores por Operaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto), el cual asciende a 31 de diciembre de 2.015 a 663,13 euros.

2.- Importe del saldo de la cuenta 418 (Acreedores por Devolución de Ingresos y otras minoraciones), el cual asciende a 31 de diciembre de 2.015 a 13.678,34 euros.

3.- Importe del crédito correspondiente a la parte de la paga extraordinaria de diciembre de 2.012, no devengada a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, pendiente de reconocimiento y de pago, el cual asciende a 31 de diciembre de 2.015 a 200.488,36 euros.

4.- Importe correspondiente a los ingresos realizados correspondientes a Canon por Aprovechamientos Urbanísticos (60,00 euros), a Otros Ingresos por Aprovechamientos Urbanísticos (377,24 euros) y a la Monetización de la Unidad de Aprovechamiento en el P.G.O.U., según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2.014 (7.092,27 euros), de lo que resulta un importe total de 7.529,51 euros.

Por tanto, el importe del **Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado del ejercicio 2.015** asciende a la cantidad de **3.325.474,30 euros**.

En definitiva, representa la capacidad (o necesidad cuando tiene signo negativo) de financiación que tiene la Entidad; si resulta positivo, por su importe podrán financiarse gastos, independientemente de los nuevos recursos que puedan obtenerse; si es negativo, existe un déficit que habrá de ser financiado, para atender a las deudas pendientes.

En cuanto a otros parámetros, en concreto los de ahorro bruto, ahorro neto y volumen total de capital vivo de todas las operaciones vigentes, todo ello referido a 31 de diciembre de 2015 y calculado conforme a lo establecido en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, publicada en el B.O.E. nº 312, de 28 de diciembre de 2.012, debemos decir que la cuantía de éstos, incluyendo la operación proyectada para el ejercicio 2.016, sería:

- Ahorro Bruto: 2.726.720,32 euros.
- Ahorro Neto: 1.257.847,37 euros.
- Deuda Viva con operación proyectada para 2.016: 35,99% de los ingresos corrientes liquidados o devengados.

Para un conocimiento más exhaustivo de los datos puestos de manifiesto referidos a ahorro bruto, ahorro neto y deuda viva a 31 de diciembre de 2.015, referidos todos ellos a los datos de la liquidación del ejercicio 2.015, se adjunta documento en el que se detalla la fórmula utilizada para el cálculo de los parámetros en cuestión.

El periodo medio de pago a proveedores, calculado conforme a la metodología básica establecida en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, establece que se entenderá cumplido en los términos establecidos en el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, cuando el periodo medio de pago no supere en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, es decir en cómputo global 60 días, durante dos meses consecutivos.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

Realizando el cálculo a 31 de diciembre de 2.015, conforme al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, obtenemos que el período medio de pago del Ayuntamiento de Martos es de 43,85 días con lo cual se cumple el requisito del periodo medio de pago, calculando conforme a la metodología de cálculo de dicho periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas. Estos datos fueron comunicados el pasado 1 de febrero al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En cuanto al destino que se le puede dar al superávit presupuestario correspondiente al año 2.015, hay que decir que según la Disposición Adicional Octogésima Segunda de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.016, se prorroga para el 2.016 la aplicación de las reglas contenidas en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá de tener en cuenta la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (las referencias a los años 2014 y 2015 deberán entenderse a 2016 y 2017, respectivamente).

Las reglas contenidas en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece lo siguiente:

“1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo."

Realizando un análisis del balance, como documento que consta en la liquidación objeto de informe, podemos ver que, a 31 de diciembre de 2.015 y en su comparación con el existente a 31 de diciembre de 2.014, este Ayuntamiento tiene:

1.- Unos saldos totales acreedores (pasivo corriente y no corriente), es decir unas deudas, tanto a corto como a largo plazo, así como unos acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo, a 31 de diciembre de 2.015, de 12.844.051,31 euros, mientras que saldos totales acreedores, tanto a corto como a largo plazo, existentes a 31 de diciembre de 2.014, eran de 13.922.846,39 euros, es decir que se han visto reducidos en 1.078.795,08 euros, con el siguiente desglose temporal:



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

1.1.- A corto plazo (pasivo corriente) por importe de 7.427.931,65 euros, a 31 de diciembre de 2.015, mientras que era de 7.909.626,67, a 31 de diciembre de 2.014.

1.2.- A largo plazo (pasivo no corriente) por importe de 5.416.119,66 euros, a 31 de diciembre de 2.015, mientras que era de 6.013.219,72 euros, a 31 de diciembre de 2.014.

2.- Unos saldos totales deudores y de otras cuentas a cobrar, así como de efectivo y otros activos líquidos equivalentes (activo corriente), a 31 de diciembre de 2.015, de 12.277.942,54 euros, mientras que los saldos totales deudores y los saldos en la tesorería municipal, a 31 de diciembre de 2.014, ascendían a 13.168.012,87 euros, es decir que se han visto minorados en 890.070,33 euros.

Finalmente, considero conveniente hacer referencia a tres aspectos:

1.- La necesidad de continuar con un trabajo tendente a que tanto los derechos pendientes de cobro como las obligaciones pendientes de pago que vienen arrastrándose año tras año sean objeto de un adecuado y riguroso proceso de regularización y contraste de información a fin de que tras los oportunos expedientes, entre otras tareas a acometer, la información quedara, en su caso, lo más fidedigna posible.

2.- En materia de ingresos, se deben mantener constantemente depurados los padrones y ficheros de contribuyentes para una gestión eficaz, de tal forma que todos los sujetos pasivos que deban contribuir lo realicen, por cuanto lo que debe primar es el incremento del recaudo de ingresos, antes que plantear una subida en impuestos, tasas y precios públicos, mediante la realización de acciones específicas y eficaces que permitan alcanzarlas.

En este sentido se deben realizar tareas de inspección y, por tanto, regularización de padrones que tiendan a la inclusión de nuevos sujetos pasivos, por ejemplo, en lo relativo a la Tasa por Entrada de Vehículos a la propiedad privada y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, así como en la Tasa por Servicio de Recogida de Basuras.

3.- En materia de gastos dos cuestiones:

3.1.- Por un lado, se debe de continuar con la labor iniciada por parte del Negociado de Contratación en materia de contratación administrativa, mediante la realización de expedientes de licitación pública por procedimientos abiertos, los cuales están poniendo de manifiesto un ahorro importante para las arcas municipales en determinados suministros, servicios y obras, sin que ello lleve consigo una merma en la calidad de los mismos.

3.2. Por otro lado, se debe de continuar con las medidas tendentes a la contención de los gastos por operaciones corrientes como, por ejemplo, las medidas



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

en materia de ahorro energético, mediante el desarrollo del Plan de Optimización Energética.

Con las medidas en materia de gastos e ingresos, a las que me he referido en los puntos segundo y tercero anteriores, lo que debe pretenderse, a juicio de este funcionario, es sentar las bases que permitan generar capacidad para financiar los gastos a los que tenga que hacer frente este Ayuntamiento en sucesivos ejercicios económicos.

Es cuanto se tiene a bien informar, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.

Martos a 26 de febrero de 2.016
EL INTERVENTOR ACCTAL.,

Fdo.: José Luis Pérez Arjona.



FORMULA CALCULO AHORRO BRUTO, NETO Y DEUDA VIVA CON DATOS LIQUIDACION 2015

DERECHOS LIQUIDADOS POR OPERACIONES CORRIENTES (DRN)

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	6.250.132,73
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	296.040,30
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	4.859.121,84
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.588.387,99
5	INGRESOS PATRIMONIALES	29.272,84
TOTAL A		20.022.955,70

AJUSTES EN INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACION (CAP. 1-5) TOTAL B	37.303,38
AJUSTES A APLICAR CONFORME A ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SEC-95 EN MATERIA DE INGRESOS (TOTAL C)	467.195,25
1.- INGRESOS DE CARÁCTER TRIBUTARIO (PRINCIPIO DE CAJA) EXCLUIDOS LOS AFECTADOS	467.195,25
9.- VARIACION NETA INGRESOS PENDIENTES DE APLICACIÓN (554)	-

DERECHOS LIQUIDACION POR OPERACIONES CORRIENTES CON AJUSTES (TOTAL D=A-B-C)	19.518.457,07
--	----------------------

OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR OPERACIONES CORRIENTES (ORN)

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	8.975.924,49
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	8.409.288,08
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	189.545,26
TOTAL E		17.574.757,83

AJUSTES EN GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES (CAP. 1, 2 Y 4)

DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACION (CAP. 1,2 Y 4) TOTAL F	783.021,08
---	-------------------

OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR OPERACIONES CORRIENTES CON AJUSTES (TOTAL G=E-F)	16.791.736,75
--	----------------------

ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACION DE LAS OPERACIONES VIGENTES Y PROYECTADAS (TOTAL H)	1.468.872,95
--	---------------------

AHORRO BRUTO (D-G)	2.726.720,32
---------------------------	---------------------

AHORRO NETO (AHORRO BRUTO - H)	1.257.847,37
---------------------------------------	---------------------

% AHORRO NETO RESPECTO A DERECHOS LIQUIDADOS OPERACIONES CORRIENTES CON AJUSTES (I)	6,44%
--	--------------

DEUDA VIVA A 31/12/2015 SIN OPERACION PROYECTADA	6.025.169,26
---	---------------------

DEUDA VIVA CON OPERACION PROYECTADA PARA 2015	7.025.169,26
--	---------------------

OPERACIONES ENTIDADES FINANCIERAS A LARGO PLAZO (PRESTAMOS INVERSIONES)	6.025.169,26
OPERACIONES TESORERIA	-
OPERACION PROYECTO A SOLICITAR INVERSIONES 2016	1.000.000,00

% DEUDA VIVA A 31/12/2014 RESPECTO A DERECHOS LIQUIDADOS OPERACIONES CORRIENTES CON AJUSTES (I)	30,87%
--	---------------

% DEUDA VIVA CON PROYECTADA RESPECTO A DERECHOS LIQUIDADOS OPERACIONES CORRIENTES CON AJUSTES (I)	35,99%
--	---------------

Martos a 26 de febrero de 2016
EL INTERVENTOR ACCTAL.,

Fdo.: José Luis Pérez Arjona.

